

LA MINERÍA EN LAS INDIAS ESPAÑOLAS Y LA MITA DE MINAS

MINING IN THE SPANISH INDIES AND THE MINING MITA

PEDRO DAMIÁN CANO BORREGO
UCM

Resumen: Como afirmaba Carlo Maria Cipolla España, un país mayoritariamente pobre en recursos materiales y humanos, se convirtió gracias a la extraordinaria cantidad de plata que produjeron sus posesiones ultramarinas en el país más poderoso del mundo durante más de un siglo. La importancia de las actividades mineras fue asimismo capital en los Reinos de las Indias, y el laboreo de estas explotaciones un importante factor de hispanización de la población indígena. Dicha preeminencia explica la supervivencia del sistema prehispánico de trabajo forzoso remunerado, conocido como mita, hasta bien entrado el siglo XVIII.

Palabras clave: Plata, Derecho, Minería, Mita.

Abstract: As Carlo M. Cipolla stated Spain, a largely poor country in human and material resources, became the most powerful country in the world for more than a century thanks to the extraordinary amount of silver produced in its overseas possessions. The importance of mining was also vital in the Kingdoms of the Indies, and the mining work an important factor to Hispanized the native population. Such prominence explains the survival of pre Hispanic forced but paid labor system known as mita well into the eighteenth century.

Keywords: Silver, Laws, Mining, Mita.

1. LAS ACTIVIDADES MINERAS

Tras el descubrimiento del continente se encontró rápidamente oro en las Antillas¹. El primer oro de las Indias procedía de San Cristóbal y de Cibao, en la Española, explotándose posteriormente algunas minas en Cuba, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Como recoge Benassar, al ciclo de la recogida del oro en su estado natural, que duró más o menos hasta 1540 y supuso el empleo de una abundante mano de obra, siguió el de la mina, con el descubrimiento de los yacimientos de oro de Buritica, en el valle de Cauca, y los de Sibundoy, en la región de Pasto².

Una vez agotados los placeres auríferos de las islas y algunas áreas del continente, en la década de los años treinta se encontró plata cerca de la ciudad de México y en Taxco, y yacimientos auríferos en el interior de Nueva Granada. La década siguiente fue la de los hallazgos más importantes, los de las minas de plata de Potosí, hoy en Bolivia, y Zacatecas, en México, y la plata desplazó al oro como metal precioso en producción³. Según cálculos de Haring, la América española produjo hasta 1560 oro y plata por valor de ciento cuarenta millones de pesos, lo cual supuso un 90% de las exportaciones indianas, y Céspedes del Castillo estimaba que entre 1531 y 1700 estos porcentajes variaron entre un 90 y 99% del total.

Las actividades extractivas fueron la base de la vida económica de las Indias españolas, especialmente en lo referente al oro y la plata,

aunque en determinadas zonas tuvieron una importancia relativa también la minería del cobre, los depósitos de piedras preciosas y la recolección de perlas. Numerosos yacimientos de oro fueron descubiertos y explotados desde la primera época, tanto en depósitos sedimentarios en los lechos de los cursos fluviales como en vetas de cuarzo aurífero, en las Antillas, Nueva España, Chile, Perú, Veragua, Quito y Venezuela. Los más ricos de ellos, ubicados en el actual Ecuador y sobre todo en Nueva Granada, funcionaron hasta la independencia de las actuales repúblicas iberoamericanas⁴

Como recogía Benito Bails, dado que el oro no se liga ni con el azufre ni con el arsénico, se halla casi siempre en su forma natural: a veces en masas, comúnmente en polvo o granitos, o en gotitas o vetitas de piedras vitrificables. Para sacarlo de las minas y purificarlo, se lavaba para separarlo de las tierras y arenas con las que estaba mezclado, para lavarlo nuevamente con azogue, al quedarse unido a él. El mercurio amalgamado con oro se exprimía con gamuzas, y finalmente se separaban el mercurio y el oro al fuego⁵.

Solórzano Pereira⁶ afirmaba que a mediados del siglo XVII la plata en las Indias:

1 CARANDE THOVAR, R., *Carlos V y sus banqueros*, 2ª Ed., Barcelona, 2000, p. 179.

2 BENNASSAR, B., *La América española y la América portuguesa (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, 1985, p. 114.

3 Una buena relación de los primeros descubrimientos de metales preciosos en el Nuevo Mundo la encontramos en COLMEIRO, M., *Historia de la Economía Política en España*, Tomo II, Madrid, 1863, pp. 426 y ss., donde se recogían datos de varios autores, como Humbolt, Fernández de Oviedo y Acosta.

4 GONZÁLEZ PUJANA, L., "Minería y trabajo indígena en los Andes, Guamanga y Zaruma", *Revista Complutense de Historia de América*, nº 18, Madrid, 1992, pp. 117-131, p. 119, transcribe parte de una carta del virrey Toledo al monarca de 27 de noviembre de 1579 en la que se afirmaba que en las minas de Zaruma, en el distrito de la ciudad de Loxa en la provincia de Quito, había 22 ingenios para el beneficio del metales de oro.

5 BAILS, B., *Arismética para negociantes*, Madrid, 1790, pp. 246-247.

6 SOLÓRZANO PEREIRA, J., *Política indiana, sacada en lengua castellana de los dos tomos del Derecho i gouierno municipal de las Indias Occidentales que escribio en la Latina Don Iuan de Solorzano Pereira por el mesmo autor diuidida en seis libros añadidas muchas cosas que no estan en los tomos latinos i el libro sexto con dos Indices*, Vol. II, Madrid, 1648, p. 428.

... es la que mas corre en ellas en tanta forma, que debaxo de esta palabra Plata, se suelen comprender las demás haciendas... y en otras partes y ocasiones se suele hacer, y tomarse la palabra Plata por cualquier genero de moneda, ò riqueza, aunque sea de oro.

El área de Nueva Granada, la actual Colombia, fue el lugar donde se encontraron los más importantes y duraderos yacimientos auríferos de todo el continente, y se estima que allí se encontró la mitad del metal producido legalmente en las Indias. Por su ubicación geográfica, estaba conectada tanto al Caribe y el virreinato septentrional, por el puerto de Cartagena de Indias, como al virreinato meridional y al área del Pacífico. En su parte noroccidental se encontraba su importante distrito minero, ubicado en una zona cálida, húmeda y de baja altitud, donde se explotaban los placeres situados en los lechos fluviales de los ríos.

Se ha estimado que de todo el oro en polvo producido, en cantidad muy importante y que circulaba sin acuñar, sus dos terceras partes no llegaron a pagar el quinto real, burlando de esta manera la legislación vigente. Lucena, con los datos aportados por Barriga Villalba, Colmenares y Hamilton por decenios, llega a la conclusión de que el oro producido y acuñado en el Nuevo Reino era doble, triple e incluso diez veces superior al que se enviaba a la Península⁷.

Para la explotación de este mineral se utilizaba en gran medida mano de obra esclava, junto a los mitayos. Estos esclavos negros eran organizados en cuadrillas, bajo la supervisión de un capataz español asistido por un capitán

7 LUCENA SALMORAL, M., "El nuevo Reino de Granada en su época de crisis y estabilización", en *Historia General de España y América, América en el Siglo XVII. Evolución de los reinos indios*. T. IX-2, Madrid, 1984 pp. 281-282.

de cuadrilla, un negro que distribuía los alimentos, recogía el oro encontrado y estaba encargado de la disciplina. Chaunu afirma que el núcleo de estos esclavos estaba formado por africanos de Malí y de Benín, y que se habían dedicado a la metalurgia del oro ya en sus tierras de origen⁸.

Según Bakewell, si bien en las minas de plata situadas en las tierras altas la mortalidad de los negros era muy alta, en las minas de oro de las tierras bajas tenían una buena resistencia a los duros trabajos y a las enfermedades. Si bien a finales del siglo XVI suponían casi el 14% de los mineros de la Nueva España, su mayor concentración se dio en Nueva Granada en el siglo XVIII, donde en 1787 en las principales regiones auríferas había unos 17.000 de ellos ocupados en la minería. Si en 1778 el 35% de los mineros negros de Chocó eran libres, hacia 1808 suponían el 75% del total. Este autor afirma que la única región aurífera de las tierras bajas donde no predominaron los negros fue Chile, donde en el siglo XVIII su mano de obra principal estaba compuesta de mestizos⁹.

Las arenas auríferas se lavaban utilizando bateas para sacar las pepitas, y en las minas se trabajaba por el sistema de tajos abiertos o pozos. El mineral era molido en ingenios, que requerían gran cantidad de mano de obra, tras lo cual era lavado para proceder a su beneficio. Según Lucena, había doce ingenios para el tratamiento del oro y la plata en Mariquita, trece en las minas de Ocaña y en la Montuosa diez¹⁰.

8 CHAUNU, P., *Conquista y explotación de los nuevos mundos*, Barcelona, 2ª ed., 1982, p. 170.

9 BAKEWELL, P., «La minería en la Hispanoamérica colonial», en *América Latina en la época colonial, Vol. II, Economía y Sociedad*, Barcelona, 1990, pp. 131-173, pp. 152-153.

10 LUCENA SALMORAL, M., "El nuevo Reino de Granada en su época de crisis y estabilización", p. 282.

La dureza del trabajo, unida a la mala alimentación, hacía que la mortalidad de estos esclavos fuese elevada. No obstante lo anterior, parte de lo encontrado quedaba en su poder, por lo que con el tiempo un número muy importante de los esclavos negros dedicados a la minería del oro consiguieron comprar su libertad, y su número y los de los mulatos libres en esta actividad fue creciendo, superando en el momento de la independencia al de los esclavos.

A partir de 1680 se produjo una revitalización de la minería del oro en Nueva Granada, especialmente en Popayán, por abrirse la comunicación con el Chocó. Según los cálculos de Melo, recogidos por Manuel Lucena, de 1665 a 1700 Nueva Granada produjo oro por valor de 571.700 pesos, de los que más de la mitad, 307.600 pesos, lo fueron en la década de los años ochenta. En todo caso, estas cantidades están lejos de alcanzar la producción que se dio entre 1595 y 1624, con un importe total de 8.014.500 pesos, y un promedio anual de 267.150. La producción total del período estudiado por este historiador es de 16.631.700 pesos, desde 1550 a 1699.

Las minas del Chocó no eran subterráneas, sino que todas las labores se hacían al aire libre. El mayor costo para su funcionamiento era el de las pilas o estanques para embalsar el agua necesaria para la labor. Se realizaban agujeros conocidos como canalones, anchos en su boca y angostos en su final, y la mayor parte de sus operarios eran esclavos negros, muy adaptados al clima de la zona¹¹.

El número de *negros mazamorenos* destinados en las minas de la provincia de Antioquía era en 1770 de 1.462, y en 1778 de 4.896

11 CAMPO Y RIVAS, M.A. del, *Compendio Histórico de la fundación, progresos y estado actual de la ciudad de Cartago en la Provincia de Popayán en el Nuevo Reyno de Granada de la América Meridional*, Guadalajara, 1803, parte III, p. 34.

individuos. En el Chocó había, en 1778, 3.054, y en el valle de Cauca se contaban, a principios del siglo XIX, 8.000 individuos. El oro de esta área era de una ley baja, de 19 a 20 quilates de fino, mientras que en Barbacoas su ley era de 21 1/3 quilates, y en el Chocó de entre 20 y 21 quilates. La única mina que producía oro de 22 quilates era, según Humboldt, la de Indipurdu, y en la mina de Girón el oro tenía una ley superior, de 23 ¾ quilates de grano¹².

La cantidad de oro producida en Nueva España nunca fue comparable a la de la plata, aunque se trabajaron diversas vetas en varias de sus provincias. Destacaron los placeres de las provincias de Sonora y Sinaloa, los más abundantes y duraderos, ya que a principios del siglo XIX, como recogía Elhúyar, seguían produciendo la mayor parte de los tejos de oro que se introducían en la Casa de la Moneda. A pesar de ello, según el mismo autor, la mayor parte del oro amonedado procedía del que venía ligado con la plata en mayor o menor proporción, y afirmaba que este tipo de platas mezcladas con oro eran tan abundantes en el reino que eran pocos los minerales que careciesen de esta liga, aunque no en todos era lo suficientemente importante como para cubrir los gastos de su separación¹³.

En cuanto a la plata, y aunque se encontró en estado nativo, las principales explotaciones lo fueron de minerales compuestos y galenas argentíferas¹⁴. La producción fue más abundante en el siglo XVI, cuando se explotaron

12 HUMBOLDT, A. von, *Ensayo Político sobre la Nueva España*, T.III, Paris, 1827 pp. 277 y ss.

13 ELHÚYAR, F. de, *Indagaciones sobre la amoneda en Nueva España, sistema observado desde su establecimiento, su actual estado y productos, y auxilios que por este ramo puede prometerse la minería para su restauración, presentadas el 10 de agosto de 1814*, Madrid, 1818, pp. 12-13.

14 BAILS, B., *Arismética para negociantes*, pp. 248-249. Era poca la plata que se encontraba en su forma metálica y maleable, la *plata virgen*, sin más liga que un poco de

las vetas más ricas. En 1545 un indio encontró unas vetas en lo que posteriormente se llamará Cerro Rico de Potosí, un lugar situado a 4.700 metros por encima del nivel del mar. Un año después apareció el yacimiento de Zacatecas, en el Virreinato de Nueva España.

Como afirmaba Colmeiro, las minas casi siempre se descubrieron en... *montes tan agrios y ásperos que los hombres huyen de vivir en ellos, si la esperanza de lograr considerables riquezas no los determina a fijar en unos sitios tan solitarios y silvestres su morada*. Su descubrimiento servía para poblar en pocos años los parajes más desérticos... *y hacer lugar famoso lo que antes era infeliz aldea*. Se desarrollaban las artes mecánicas, acudían los mercaderes, se animaba el cultivo, crecía el consumo, se levantaban casas y se formaba... *una villa o acaso una ciudad como por encanto*¹⁵.

En el virreinato novohispano se encontraban una serie de establecimientos mineros, centrados en una serie de minas que se irán descubriendo desde las primeras de Taxco, en 1534, durante el siglo XVI. Entre las mismas están Santa Bárbara, Guanajuato, Sombretete, Pachuca, San Luis Potosí y Zacatecas. Esta última estaba situada en una zona árida, poblada por los Chichimecas, un pueblo seminómada cuyos miembros atacaban a los que cruzaban sus territorios¹⁶.

En los emplazamientos de Zacatecas y el Parral, el grueso de la mano de obra de estos

reales se componía de indios libres, como los chichimecas antes citados, adscritos voluntariamente al Parral y a los que se pagaba con mantas de fabricación local¹⁷. Las poblaciones mineras contribuyeron extraordinariamente en el proceso de aculturación de los indios, al atraer a grandes cantidades de ellos, ofrecerles un poder adquisitivo relativamente alto como trabajadores asalariados y por ser los únicos asentamientos españoles en regiones muy extensas, como el norte de Nueva España, el altiplano de Charcas o el norte de Chile¹⁸.

La ruta que unía estas minas septentrionales con México, el *Camino Real de la Tierra Adentro*, se jalonó de presidios y de misiones, y a ella se trasladaron junto con los mineros procedentes del centro del virreinato agricultores, ganaderos y comerciantes. Se establecieron repartimientos entre las comunidades indígenas para trabajar las minas, muy criticados al violar la libertad de los indios.

En el virreinato peruano existían minas en Porco, explotada ya por los incas, Oruro, Lipes, Salinas, Cajatambo y Huaylas. Pero la principal explotación, la que supuso el 80% del total de plata extraída en el Perú y la mitad de la producción mundial a finales del siglo XVI, fue Potosí¹⁹. El hecho de estar situada a más de cuatro mil metros de altura, en el páramo andino, un territorio deshabitado, supuso un enorme esfuerzo de colonización. Hubo de llevarse a este lugar todo, desde los trabajadores hasta los alimentos y aperos.

En 1546 los capitanes Villarroel, Diego Centeno y el maestre de campo Pedro Contamito fundaron la Villa Imperial de Potosí, y entre

oro. Lo normal es encontrarla mezclada con otras sustancias metálicas, con azufre y con arsénico.

15 COLMEIRO, M., *Historia de la Economía Política en España*, Tomo II, p. 445.

16 CIPOLLA, C.M., *La Odisea de la plata española*, Ensayos de historia monetaria, Barcelona, 1994, p. 21. Si el descubrimiento de Potosí fue casual, el de Zacatecas fue resultado de una actividad de exploración e investigación por parte de un pequeño contingente de españoles e indios al mando de Juan de Tolosa.

17 CHAUNU, P., *Conquista y explotación de los nuevos mundos*, p. 169.

18 BAKEWELL, P., «La minería en la Hispanoamérica colonial», p. 155.

19 CIPOLLA, C.M., *La Odisea de la plata española*, p. 19.

1545 y 1562 se descubrieron en esta zona al menos siete riquísimos filones de plata. En 1573 la ciudad contaba con más de 150.000 habitantes y llegó a superar los 160.000 en 1610, tantos como las grandes urbes europeas de la época.

El momento álgido de la actividad minera de la plata fue en los primeros decenios del siglo XVII, tras una curva ascendente durante la segunda mitad del siglo anterior. A mediados del seiscientos se observa un decrecimiento de la producción, que tradicionalmente se ha puesto en relación con la disminución de la población indígena, aunque en los últimos años se ha comprobado que fue menor que el que anteriormente se estimaba. A este descenso contribuyeron especialmente la necesidad de apertura de pozos más profundos y mayores inversiones, así como el descenso en la producción o distribución del azogue necesario para la amalgamación.

En el siglo XVII la producción peruana, centrada en la actual área boliviana, ganó importancia sobre la novohispana. En la zona novohispana la extracción minera se realizaba en tres grandes zonas, con gran desarrollo agropecuario. La primera de ellas era la tradicional de Zacatecas y Guanajuato, la segunda la de Monte, Atotonilco y Pachuca, y una tercera englobaba los distritos mineros de Saltepec, Zumpago, Tlapujahua, Zamalpan, Taxco y Espíritu Santo²⁰.

Como recoge Ruíz Rivera, la producción de plata y metales preciosos se puede reconstruir a partir de los registros oficiales, teniendo en cuenta el desconocido grado de fraude

20 RUIZ RIVERA, J., «Economía indiana», en RAMOS PÉREZ, D. (Coord.), *América en el siglo XVIII. Los Primeros Borbones, Historia General de España y América*, Tomo XI-1 Madrid, 1983, p. 189.

producido, mediante los derechos reales de quinto o décimo, las acuñaciones de moneda y las entradas de azogue en los establecimientos mineros. Para este autor, fue la minería novohispana la que experimentó la recesión más severa en los años centrales del siglo XVII, debiéndose al envío del mercurio de España al Perú para paliar las dificultades en el suministro de Huancavelica, lo que le parece justificado en el hecho de que mientras en Nueva España se pagaba el *décimo*, en el Perú se seguía pagando el *quinto*.

La crisis general de la minería en el Perú se ahondó en el primer tercio del siglo XVIII, lo que tuvo consecuencias negativas en todos los sectores productivos con los que estaba relacionada, se perdió población en las áreas extractivas e incluso llevó a que en algunas regiones la economía llegase a desmonetizarse. A partir de los años treinta se produjo una lenta recuperación, que llevó a que a mediados del siglo la producción aumentase en casi $\frac{1}{3}$ partes²¹.

En 1776 la producción global del virreinato rondó el millón de marcos de plata, y fue en este decenio cuando sus ingresos fiscales tomaron una inflexión netamente positiva. Se reactivaron antiguos yacimientos y se abrieron nuevas minas, especialmente en el centro sur del país - Lucanas y Parinacochas-, en los alrededores de Lima -Cajatambo, Huarochirí-, en el norte andino -Hualgayoc- y en el centro norte -Huaylas y el Cerro de Pasco-²².

21 LAVALLÉ, B., «La América Continental (1763-1820)», en *La América Española (1763-1898)*, Col. Historia de España 3er milenio, Madrid, 2002, pp. 16 y ss.

22 LAVALLÉ, B., «La América Continental (1763-1820)», pp. 29 y ss. COLMEIRO, M., *Historia de la Economía Política en España*, Tomo II, p. 428, recogía que en los últimos veinte años del siglo XVIII se extrajeron de las minas de Pasco más de cinco millones de marcos de plata, y de los asientos de su Tesorería se infería que de 1792 a 1801 se fundieron allí 13.276 barras de plata con un peso de 2.479.014 marcos.

A partir de la década de los 80, el 40% de la producción peruana correspondió al Cerro de Pasco, un 22% a la Sierra central limeña, el 16% a la Sierra sur, el 17% a la Sierra norte y el resto a pequeñas explotaciones con un rendimiento pequeño. El descubrimiento de la mina de Hualgayoc, que llegaría a producir 70.000 marcos en 1802, dio lugar en toda la costa y en la Sierra norte del Perú y en el sur del actual Ecuador al desarrollo de importantes flujos comerciales.

En el área de Arica se pusieron en producción desde principios del siglo XVIII explotaciones en Huantajaya, Santa Rosa y El Carmen, en las que la plata se beneficiaba en su mayor parte por amalgamación, y a finales de esta centuria se instalaron ingenios en la Pampa del Tamarugal, donde se encontraban la madera y el agua necesarias, y donde se fundaron asentamientos rurales concentrados en Los Pozos²³.

Estas minas estaban situadas en una región desértica, por lo que la Corona, para fomentar producción argentífera, debía solucionar el problema de la falta de agua, de tierras de labor y de mano de obra para poder llevarla a cabo. La falta de mercancías y de moneda hizo que parte de la producción se desviase de los circuitos legales y acabase en manos de comerciantes extranjeros, que adquirirían las piñas de plata a cambio de mercancías y moneda acuñada.

En las diligencias realizadas por O'Brien, visitador en Tarapacá en 1756 el ensayador de Carangas afirmaba que mientras que cuando los mineros llevaban su plata al Banco de Potosí se les pagaba el marco de plata a siete pesos y dos reales, los portugueses la pagaban

a nueve y diez pesos. Nuevos problemas se produjeron tras la creación del Virreinato del Río de la Plata en 1777, cuando se prohibió la internación de oro y plata en pasta desde el mismo al del Perú, y se produjeron tensiones por la delimitación de los límites territoriales entre ambos virreinos.

De acuerdo con los estudios de Araya, los principales ingresos cobrados en la Caja de Arica en el periodo comprendido entre 1779 y 1799 se correspondieron a la producción minera, tanto por derechos sobre el azogue como por los de ensaye y elaboración de plata, y en menor medida del oro, que suponían un 47% de todos los ingresos fiscales²⁴.

En Nueva España, sin embargo, desde comienzos del siglo hubo una progresión constante de la producción argétea, que pasó de unos 572.000 marcos en el primer lustro del siglo a 1.470.000 en el lustro de 1750 a 1754. Sí que se produjo un desplazamiento entre el porcentaje aportado por los diversos Reales de Minas, con el descenso de la producción de Zacatecas y el paulatino incremento en el peso específico del conjunto virreinal de Guanajuato²⁵. Colmeiro recogía que la veta madre de Guanajuato rindió entre 1793 y 1803 más de seis millones de marcos de plata, cerca de la cuarta parte de toda la plata mexicana y la sexta de toda la América. Guanajuato, Zacatecas y Catorce producían más de la mitad del millón y medio de marcos que anualmente salían de Nueva España hacia Europa y Asia por Veracruz y Acapulco.

La revitalización económica de la minería en Nueva España en la segunda mitad de la centuria se llevó a cabo en gran medida desarrollando

23 GAVIRA MÁRQUEZ, M.C., "Producción de plata en el mineral de San Agustín de Huantajaya (Chile), 1750-1804", *Chungara, Revista de Antropología Chilena*, Vol. 37, nº1, 2005, pp. 37-57, p. 39 y ss.

24 ARAYA BUGUEÑO, M., "Fiscalidad y Economía Regional: Arica 1759-1799", *Chungara, Revista de Antropología Chilena*, Vol. 35, nº1, 2003, pp. 141-157, p. 149.

25 COLMEIRO, M., *Historia de la Economía Política en España*, Tomo II, p. 429.

unidades productivas más amplias, como las de Rayas, la Quebradilla, el Real del Monte o la Valenciana, junto con la reactivación de reales más modestos, que constituían según Sánchez Santiró el panorama más cotidiano de la minería virreinal. Para Bennassar, esta recuperación minera se debió a la abundancia del mercado de trabajo y al progreso de las técnicas extractivas²⁶.

Si bien en la década de los 70 se produjo una recesión en su producción, en las dos siguientes se asistió a un crecimiento espectacular. Ello se debió asimismo según este autor al trasvase de capitales de los mercaderes de la ciudad de México para mantener el control del circulante en Nueva España tras la liberalización del comercio transatlántico. En el Real de Minas de San Francisco de Huautla, la ubicación de esta población, a menos de 38 leguas de la ciudad de México, favoreció su laboreo por el abaratamiento de los costes en los portes de los bastimentos, y se ahorra asimismo en tiempo y coste del transporte del mineral beneficiado para ser acuñado²⁷.

De acuerdo con los datos aportados por Hausberger para el periodo 1761 a 1767, Guanajuato

26 BENNASSAR, B., *La América española y la América portuguesa (siglos XVI-XVIII)*, p. 153. Junto a ello tuvo importancia también la concentración financiera, citando la inversión de un millón de pesos de la *Valenciana* en Guanajuato, que empleaba 1.000 trabajadores, en un nuevo pozo. Según BAKEWELL, P., «La minería en la Hispanoamérica colonial», p. 137, la Valenciana era una auténtica ciudad subterránea, con galerías con apuntalamiento de obra, muchas fuentes de ataque y pozos verticales como el de San José, con 550 metros de profundidad y 10 metros de ancho.

27 SÁNCHEZ I SANTIRÓ, E., «Plata y privilegios: el Real de minas de Huautla, 1709-1821», *EHN*, 26, 2002, pp. 85-123 RUIZ RIVERA, J., «Economía indiana», p. 190, afirma que a finales de la centuria Nueva España aportaba el 67% del conjunto de la producción indiana, y que la de Guanajuato era casi equivalente a la de toda la región peruana y altoperuana.

siguió siendo el principal productor de metales preciosos del virreinato. Mientras que en el distrito de la Caja de Durango predominaba la producción de plata y oro *de fuego*, en las demás áreas imperaba la producción de plata *de azogue*, aunque en distintos reales de Zacatecas, Zimapán y San Luis Potosí la plata *de fuego* siguió representando un porcentaje nada despreciable de la producción.

Hausberger recoge las cantidades producidas por *plata de fuego*, mediante fundición con plomo, *plata de azogue*, producida por amalgamación con azogue en frío, y la de *pie y cazo*, producida por amalgamación con azogue en caliente. En las Cajas estudiadas por este autor se recogían tanto las cantidades brutas como fueron presentadas, en barras de diferentes leyes, como su reducción a metal puro de plata de 12 dineros y oro de 22 quilates, en marcos de plata y castellanos de oro²⁸.

A partir de 1770 la extracción de plata en este virreinato entró en una fase ascendente, que duró hasta 1809. Había en producción 3.000 *reales y realitos* de minas, siendo el principal productor, como hemos visto, Guanajuato, con un 25,38% del total, seguido de San Luis Potosí, con un 15,57% y Zacatecas con un 12,38%. En esta revitalización tuvieron gran importancia el uso de la pólvora, de la sal y del mercurio, más barato que en siglos anteriores, y la sustitución de la fundición por la amalgamación²⁹.

La utilización de la amalgamación o fundición dependía de varios factores, entre los que se encontraban la composición química del mineral, la disponibilidad de azogue y la

28 HAUSBERGER, B., «La minería novohispana vista a través de los «libros de cargo y data» de la Real Hacienda», *EHN*, 15, 1995, pp. 35-66, p. 40.

29 LAVALLÉ, B., «La América Continental (1763-1820)», pp. 27-28; RUIZ RIVERA, J., «Economía indiana», p. 184.

de combustible para alimentar los hornos de fundición. A partir del último tercio del siglo XVIII se redujo el porcentaje de plata de fundición de un 34% a un 15% a principios de la centuria siguiente, siendo la principal razón para ello la disminución a la mitad del precio del mercurio. Ruiz estudia a continuación el rendimiento del beneficio de la plata por unidad de mineral extraído, un imposible debido a la gran diversidad de riqueza entre las minas y de los filones dentro de las mismas explotaciones, concluyendo que no se puede generalizar una estimación.

Fue importante asimismo el trasvase de capitales procedentes de la actividad mercantil y la existencia de una mano de obra abundante y muy cualificada. En esta centuria se redujo a la insignificancia el trabajo forzado indígena, mientras que proliferaron los contratos laborales con personal libre, los *tequios*³⁰, por los que los obreros cobraban sus servicios en dinero y especie, una gratificación en mineral conocida como *partido*.

Otro metal que fue explotado en cantidades relativamente importantes en las Indias, pero que no se utilizó para batir moneda salvo en contados casos y cecas, fue el cobre. Los primeros y más ricos yacimientos se hallaron como antes se apuntó en las Antillas, en Santo Domingo y Cuba, pero los encontrados en territorio continental fueron exiguos, a excepción de algunas minas chilenas³¹. Sus principales utilidades fueron las de servir

para la construcción de los grandes calderos de cobre, necesarios para la industria azucarera y para fundir las campanas para las iglesias.

En tiempos de Felipe III se ordenó que el cobre de las minas de Santiago de Cuba y San Cristóbal de la Habana se aplicase a la fundición de piezas de artillería para guarnecer los galeones y los fuertes de las Indias, y la necesaria aplicación a estos fines del metal que hubiese podido o llegase a la Casa de Contratación de Sevilla, quedando su distribución subordinada a las órdenes y necesidades de la Junta de Guerra de Indias³².

Dicho cobre debía ser refinado en origen, y adulado para que no llegase duro, sino correoso, para servir mejor al fin que se le daba³³. Unos años después, en 1628, el año en el que se produjo una importante reforma monetaria, Felipe IV legisló que los oficiales reales de Tierra Firme apremiaran a los maestros de la Armada con todo rigor para que recibieran el cobre que les entregasen, para ser remitido a Sevilla, otorgando partida de registro³⁴.

2. LOS MINEROS

La explotación de las minas de plata y su reducción a metal precioso eran cedidas mediante concesiones a particulares, por un tiempo determinado y previo pago de una cantidad determinada. Cualquier vasallo de la Corona,

30 BENNASSAR, B., *La América española y la América portuguesa (siglos XVI-XVIII)*, p. 124, recoge que el *tequio* era la producción diaria pactada, y que los indios eran retribuidos con mantas venidos del centro del país.

31 GAVIRA MÁRQUEZ, M.C., "Producción de plata en el mineral de San Agustín de Huantajaya (Chile), 1750-1804", p. 40. Cerca de la provincia de Atacama y Lipez se beneficiaban las minas de cobre de Ujina, que abastecía de cobre a Potosí y a su Casa de Moneda.

32 Recopilación de las Leyes de las Indias (RLI en adelante), Lib. VIII, Tit. XI, Ley III, *Que del cobre, que se traxere de la Habana, y otras partes no se disponga sin orden de la Junta de Guerra de Indias*, Felipe III, Madrid, 14 de abril de 1609.

33 RLI, Lib., IV, Tit. XIX, Ley XI, *Que el cobre de las minas de Cuba se beneficie, y remita conforme a esta ley*, Felipe III, Madrid, 22 de diciembre de 1608.

34 RLI, Lib. VIII, Tit. XI, Ley III, *Que los Oficiales Reales de Tierra Firme apremien a los Maestros de la Armada a que traigan el cobre, que les entregaren*, Felipe IV, Madrid, 10 de abril de 1628.

de cualquier condición, español o indio, podía descubrir y beneficiar los yacimientos de oro, plata, azogue u otros metales, por sí o por medio de sus asalariados, criados o esclavos, sin ningún tipo de impedimento, con obligación de comunicarlo al Gobernador y Oficiales reales, para obtener la oportuna licencia previa³⁵.

En un primer momento las minas fueron otorgadas a aquellos que las descubrían, tanto españoles como indígenas y sin distinción de sexo. A finales del siglo XVII la inmensa mayoría de ellas estaban en manos de criollos, debido a su transmisión hereditaria. Este derecho no se reconocía a los funcionarios reales, que por razón de su cargo tenían incompatibilidad en la realización de actividades mineras. Esta prohibición alcanzaba a los Ministros, Gobernadores, Corregidores, Alcaldes mayores y sus Tenientes Letrados, Alcaldes y Escribanos de minas, y a todos aquellos que tuviesen especial prohibición³⁶.

Los mineros y azogueros fueron especialmente protegidos por los monarcas, que exhortaban a las autoridades virreinales y locales a que les favoreciesen y protegiesen. Los virreyes venían obligados a suministrarles a precios justos los materiales necesarios para sus explotaciones y el beneficio de los metales, e incluso los maíces de los tributos regios, prohibiendo los excesos³⁷ en los precios a cobrarles.

Los juicios, causas y negocios en los que los mineros y azogueros fuesen parte debían

35 RLI, Lib. IV, Tít. XIX, Ley II, *Que los descubridores de minas juren de manifestar el oro, y para descubrirlas, y hostiales de perlas, preceda licencia*, Carlos I, Toledo 24 de noviembre de 1525.

36 RLI, Lib. IV, Tít. XIX, Ley I, *Que permite descubrir, y beneficiar las minas a todos los Españoles, e Indios, vassallos del Rey*, Carlos I, Granada, 19 de diciembre de 1526.

37 RLI, Lib. IV, Tít. XX, Ley III, *Que los Mineros sean proveídos de los materiales, que huvieren menester, a precios justos*, Felipe III, Valladolid, 26 de noviembre de 1602.

despacharse en las Audiencias con celeridad, para que no interfiriesen en su actividad³⁸. Las leyes prohibían que en ejecución de sus deudas se les tomasen sus esclavos y negros, las herramientas, los mantenimientos o cualquier otra cosa necesaria para el ejercicio de su actividad. Dichas ejecuciones se debían realizar en el oro y la plata que sacaran de las minas, lo cual no obstaculizaba las labores y descubrimientos de las minas³⁹.

Un caso concreto en el que se permitió la ejecución en los bienes de los mineros, por el mal uso que se dio de ellos, fue el de los ingenios de molienda de los metales. Al parecer, estos ingenios se solían entregar en pago a los Oficiales Reales, que tenían que devolverlos en arrendamiento para proceder al cobro de lo debido. En este caso, los oficiales reales habían de comunicarlo al virrey o presidente gobernador de la Audiencia, que resolvían sobre la idoneidad de llevar a cabo dichas ejecuciones y embargos⁴⁰.

En el caso de que tuviesen que ser encarcelados por deudas, se previó que la prisión se llevase a cabo en el asiento y real de minas donde trabajasen, no pudiendo ser sacados del mismo, con la finalidad de que no se suspendiera la labor de las explotaciones⁴¹. En tiempos de Felipe IV se ordenó que los mineros y azogueros de

38 RLI, Lib. IV, Tít. XX, Ley V, *Que los pleytos de Mineros se despachen en las Audiencias con brevedad*, Felipe III, Valladolid, 26 de noviembre de 1602.

39 RLI, Lib. IV, Tít. XX, Ley I, *Que los Mineros sean favorecidos, y en las ejecuciones reservados los instrumentos del mineraje*, Felipe II, 18 de mayo de 1572.

40 RLI, Lib. IV, Tít. XIX, Ley X, *Que los Virreyes, y Presidentes conozcan en gobierno si conviene hazer execucion en los ingenios de moler metales: y los Oficiales Reales del pleyto en justicia, con apelacion a las Audiencias*, Felipe III, El Pardo, 23 de noviembre de 1609.

41 RLI, Lib. IV, Tít. XX, Ley II, *Que haviendo los Mineros de ser presos por deudas, sea en el real, y asiento de minas*, Felipe III, Valladolid, 26 de noviembre de 1602.

Potosí que tuviesen algunas deudas con la Real Hacienda y diesen fianza de presentarse ante los Oficiales Reales en el término que se les señalase, no fuesen detenidos en caso de que viajasen a Lima⁴².

Los mineros y azogueros de la Villa Imperial de Potosí gozaron de un privilegio especial, que les permitía acceder a oficios públicos, como el de Corregidor o a cargos en los Concejos, aún cuando tuviesen algunas deudas con la Real Hacienda, salvo que las mismas fuesen debidas a la compra de los oficios. En el caso de que fuesen Capitulares, se les concedía también voto en las elecciones de oficios públicos⁴³.

El descubrimiento de minas de oro en Camarines, en el archipiélago filipino, a más de sesenta leguas de la ciudad de Manila, hizo que en tiempos de Felipe IV se extendiesen los privilegios concedidos por las Leyes y Ordenanzas de las Indias a los mineros de las Filipinas. Se ordenó a los Gobernadores y Capitanes generales del archipiélago que los protegiesen, y que cuidaran de que las explotaciones se beneficiasen⁴⁴.

La Corona dictó normas precisas para que las poblaciones mineras fueran convenientemente abastecidas de todos los bastimentos necesarios, pagando por ellos los habitantes un precio justo y prohibiendo el establecimiento de estancos. Asimismo, se ordenaba a los virreyes y justicias que los mismos fuesen

proveídos por las comunidades indígenas de sus comarcas adyacentes, a su justo precio, y trasladados por los arrieros, pagando el precio de los portes⁴⁵.

Un sector que recibió un fuerte impulso con las actividades mineras fue el de la cría de ganado mular, debido a la idoneidad de estos animales para la realización de actividades mineras y para el posterior transporte de la plata. En algunas áreas mineras novohispanas el número de cabezas en algunas ganaderías llegará hasta ochocientas, usadas tanto para la extracción como para el tratamiento y el transporte del mineral, y en el virreinato peruano había zonas, como Arequipa y Tucumán, donde su cría fue la actividad económica principal.

La necesidad del transporte de la plata y de abastecimiento de las áreas mineras fue determinante también para el tendido de la red de caminos en el territorio de las Indias. En el virreinato novohispano se completará ya a finales del siglo XVI el llamado *Camino Real de Tierra Adentro* o *Camino de la Plata*, que unía la capital con Zacatecas, y que posteriormente se amplió hasta Santa Fe, actual capital de Nuevo México. Este trazado permitió también la fundación y pacificación de los territorios de Nuevo México, Texas y California⁴⁶. Otra importante vía será el *Camino de Europa* o *Camino de los Virreyes*, que unía la ciudad de México con Veracruz⁴⁷.

42 RLI, Lib. IV, Tít. XX, Ley III, *Que los Mineros, y Azogueros de Potosí no sean detenidos en Lima por deudas de la Real hacienda, habiendo afianzado en aquella Villa*, Felipe IV, Madrid, 9 de octubre de 1635.

43 RLI, Lib. IV, Tít. XX, Ley VII, *Que los Mineros, y Azogueros de Potosí puedan ser proveídos en Corregimientos, y oficios públicos*, Felipe IV, Madrid, 16 de abril de 1635.

44 RLI, Lib. IV, Tít. XX, Ley VI, *Que los Mineros de Filipinas gozen de los privilegios concedidos*, Felipe IV, Madrid, 16 de abril de 1635.

45 RLI, Lib. IV, Tít. XIX, Ley VIII, *Que los asientos de minas estén proveídos de bastimentos, y no se consientan estancar*, Felipe II, Madrid, 5 de marzo de 1571.

46 LÓPEZ MORALES, F.J., "El Camino Real de Tierra Adentro", En *El oro y la plata de las Indias en la época de los Austrias*, Madrid, 1999, p. 345.

47 GONZÁLEZ TASCÓN, I., "Ingeniería española en América para la minería y la metalurgia (siglos XVI-XVII)", En *El oro y la plata de las Indias en la época de los Austrias*, Madrid, 1999, p. 131.

En cuanto a la América meridional, el principal eje de comunicaciones terrestres fue el *Camino de la Sierra* o *Correo de Lima*, que en buena parte de su trazado seguía la antigua ruta incaica de Chinchasuyo, convertido en camino de postas y que, alargado hacia el norte y hacia el sudeste, ponía en comunicación sin interrupciones, a lo largo de 5.200 kilómetros, las ciudades de Cartagena de Indias, en el Caribe, y Buenos Aires, en la costa atlántica⁴⁸. La producción de plata del virreinato era conducida por vía terrestre desde los grandes yacimientos hasta los puertos de El Callao y Arica, desde donde se expedía por vía marítima a Panamá⁴⁹.

3. LA MITA DE MINAS

En el área septentrional del Virreinato de Nueva España los trabajos mineros fueron principalmente realizados por trabajadores procedentes de zonas más meridionales del territorio. Aunque en un primer momento estos trabajadores indígenas se agruparon conforme a su procedencia y lengua, con el paso de las generaciones se produjo una importante mezcla racial, así como una fuerte aculturación hispánica, lo que supuso que estos trabajadores cualificados se convirtiesen en un grupo social hispanohablante de gran movilidad y diferente de aquellas comunidades de las que inicialmente procedían sus miembros.

Mientras que en las minas de Zacatecas y Santa Eulalia en Chihuahua se consiguió llegar

48 SERRERA, R.M., "Las Rutas de la plata americana", en *El oro y la plata de las Indias en la época de los Austrias*, Madrid, 1999, p. 339.

49 La descripción del transporte de la plata y de las relaciones comerciales en el Perú de la primera mitad del siglo XVIII la encontramos en JUAN, J., y ULLOA, A., *Relacion historica del viage a la America Meridional hecho de orden de S. Mag. para medir algunos grados de meridiano terrestre y venir por ellos en conocimiento de la verdadera figura y magnitud de la tierra, con otras observaciones astronomicas y phisicas*, 2ª parte, T. 3, pp. 139 y ss.

a un sistema laboral libre en los reales de minas, en el centro de México, y obviamente contrariando la tuitiva legislación hispana, no se llegó a conseguir del todo al menos hasta mediados del siglo XVIII⁵⁰. En las minas de Pachuca se utilizó mano de obra indígena por medio de repartimientos, con un sueldo de un real diario, así como indios naborios, libres, con un salario de tres reales al día⁵¹.

Bennassar recoge que los naborios existían en las Antillas antes de la llegada de los españoles, y que esta institución tuvo un gran desarrollo en México tras los Edictos de 1550 y 1560, que liberaron a los mayecas y a los esclavos para convertirlos en hombres libres sometidos a tributo, y que en muchas ocasiones quedaron con sus antiguos amos como sirvientes voluntarios o naborios⁵².

La negativa de las comunidades a estos repartimientos dio lugar a tumultos en las mismas en los años 1722 y 1757. El virrey ordenó una investigación sobre la situación en las minas

50 Teóricamente, en el virreinato septentrional se había acabado con el repartimiento forzoso en 1632, como afirma RUIZ RIVERA, J., «Economía indiana», p. 185. Según sus cálculos, la fuerza laboral minera en Nueva España rondaría los 15.000 individuos, a los que clasifica de *aristocracia laboral*, caracterizada por el derroche y la gran movilidad, que cobrarían no sólo su salario, cuatro reales diarios, en moneda, sino también una parte del mineral recogido para posteriormente venderlo o fundirlo.

51 CRUZ DOMÍNGUEZ, S.E., "Sistemas de trabajo en las minas de Pachuca, siglos XVI-XVIII", *Contribuciones desde Coatepec*, nº 9, julio-diciembre 2005, pp. 33-67. No obstante, como recoge GAVIRA MÁRQUEZ, M.C., "Disciplina laboral y códigos mineros en los Virreinos del Río de la Plata y Nueva España a fines del periodo colonial", *Relaciones* 102, primavera 2005, Vol. XXVI, pp. 201-232 pp. 216 y ss., fue común en el siglo XVIII el reclutamiento forzoso de trabajadores indígenas so pretexto de ser vagabundos, lo que está documentado tanto en Oruro –una práctica conocida como *harcar*– como en los reales del virreinato novohispano, como Pachuca o Guanajuato.

52 BENNASSAR, B., *La América española y la América portuguesa (siglos XVI-XVIII)*, p. 125.

y haciendas de Pachuca, Atotonilco, Capula y Real del Monte. Tras las pesquisas, el virrey estableció que cuatro de cada cien indios debían en lo sucesivo ir a trabajar quince días a los reales y haciendas de estas localidades, y que se debía permitir a los que quisiesen ir voluntariamente.

Asimismo, y siendo consciente de los maltratos de los mineros, se ordenó taxativamente que se les pagasen sus jornales sin ningún descuento, que no les diese un trabajo excesivo ni que les injuriase. Las penas previstas para la contravención de estas normas eran de mil pesos, o en caso de no tener fondos, de cuatro años en un presidio u obraje.

La dureza del trabajo en las minas y los bajos salarios para que la producción fuese rentable hicieron que no se encontrasen los suficientes trabajadores libres para realizarlo, aunque estuvieran exentos de tributos. La Corona envió a los virreyes Ordenanzas en las que se ordenaba que se indujese a españoles ociosos, mestizos, negros y mulatos libres a trabajar las minas⁵³. Se preveía también que los negros y mulatos libres que fuesen condenados a trabajar en ellas por los delitos que cometiesen⁵⁴.

En tiempos de Carlos I se permitió a los indios trabajar por su propia voluntad y por un salario justo en las explotaciones mineras. Los encomenderos tenían prohibido llevar a sus indios a las minas de oro, plata o azogue, pero se daba licencia a los que quisieran para trabajar en las mismas, aunque fuesen propiedad de otros encomenderos⁵⁵.

53 RLI, Lib. IV, Tít. XIX, Ley XIII, *Que los Españoles, Mestizos, Negros, y Mulatos libres sean inducidos à trabajar en las minas*, Felipe III, Ord. 14 del servicio personal de 1601.

54 RLI, Lib. VII, Tít. V, Ley IIII, *Que los Negros, y Mulatos libres trabajen en las minas, y sean condenados à ellas por los delitos, que cometieren*.

55 RLI, Lib. VI, Tít. XV, Ley II, *Que los Indios, que quisieren puedan trabajar en las minas*, Carlos I. Inspurg, 25

En las explotaciones mineras continuó el sistema de trabajo forzoso remunerado, el conocido en Perú como mita⁵⁶ de minas, que otorgaba ayudas económicas a los mitayos. En el área novohispana recibió el nombre de cuatequil, pero el número de trabajadores involucrados no fue tan importante como en el virreinato peruano. A los bajos salarios se unía la insalubridad del trabajo en las galerías, que hacía que numerosos indígenas enfermasen o incluso muriesen azogados por los vapores del mercurio.

La mita era una fórmula vigente ya en época incaica como forma de reparto rotatorio del trabajo, y no debe considerarse como una obligación personal, sino que se trataba de un alistamiento territorial en virtud del cual una determinada zona venía obligada a facilitar a un número determinado de trabajadores para cumplir unos turnos de trabajo prefijados. Al no tratarse de una obligación personal, la población de dichas comunidades comenzó a escapar a otras áreas o a las haciendas para evitar ser enviada a las minas. Esto hizo que, si en 1633 las provincias mitayas del Perú disponían de 40.115 indios, en 1683 solamente se encontrasen en las mismas 10.633⁵⁷.

de dizièbre de 1551.

56 Según CRESPO R., A., "Charcas o Alto Perú en el siglo creador de su sustantividad", en *Historia General de España y América, América en el Siglo XVII. Evolución de los reinos indios*, T. IX-2, Madrid, 1984 p. 395, mita en quechua significa turno o relevo. GONZÁLEZ PUJANA, L., "Minería y trabajo indígena en los Andes, Guamanga y Zaruma", *Revista Complutense de Historia de América*, nº 18, Madrid, 1992, pp. 117-131 p. 117, citando a Concepción Bravo Guerreira, recoge que mita significa en quechua tiempo, ... *lo que dura una temporada, no más*. Un buen estudio de la mita se encuentra en BENNASSAR, B., *La América española y la América portuguesa (siglos XVI-XVIII)*, pp. 121-123.

57 GARCÍA FUENTES, L., "Estructura y coyuntura económicas", en *Historia General de España y América, América en el Siglo XVII. Los problemas generales*, T. IX-1, Madrid, 1985, p. 225-226. CRESPO R., "Charcas o Alto

Estas mitas se adaptaron en un primer momento para la realización de trabajos tales como picar el mineral o acarrearlo. En tiempos de Felipe II se legisló en el sentido de consentir esta práctica, siempre que no supusiese un perjuicio para su salud, fuesen adocotrados y protegidos legalmente, hubiese hospitales donde asistirles si caían enfermos, recibiesen bastimentos para su manutención y dicho trabajo fuese remunerado. De todo ello había de dar cuenta un veedor, encargado de que todos estos extremos se cumpliesen⁵⁸.

Estas obligaciones de buen trato corporal y espiritual hacia los mitayos fueron reiteradas por los monarcas de la Casa de Austria. Tanto a los indios como a los esclavos se les había de administrar los sacramentos y debían ser asistidos por clérigos o religiosos, y el Prelado Diocesano venía obligado a que se les celebrase misa los domingos y fiestas de guardar⁵⁹.

La población india fue reducida en parroquias de indios, en vez de ser agrupadas en pueblos de indios, regidas por un alcalde nombrado anualmente, recayendo el cargo en un indio principal, y con expresa prohibición de que en las mismas viviesen españoles, negros, mulatos ni mestizos, según el modelo de las reducciones fundadas por las órdenes religiosas⁶⁰.

Perú en el siglo creador de su sustantividad”, p. 397, cita una *numeración* mandada efectuar por el virrey duque de la Palata, por la que se comprobó que en las 16 provincias mitayas, Arequipa y Cuzco había 64.000 indios tributarios y forasteros.

58 RLI, Lib. VI, Tít.XV, Ley I, *Que se puedan reparar Indios à minas con las calidades de esta ley*, Felipe II, Madrid, 10 de enero de 1589.

59 RLI, Lib. VI, Tít.XV Ley X, *Que à los Indios, y esclavos de las minas se ponga doctrina*, Carlos I Toledo, 4 de dizièbre de 1528.

60 SORDO, E.M., “Las reducciones en Potosí y su carácter urbano”, *Revista Complutense de Historia de América*, nº 21, 1995, pp. 231-239. Para su estudio utiliza como fuentes la *Relación general de la Villa Imperial de Potosí* de CAPOCHE, L., y *Gobierno del Perú* de MATIENZO, J. de

Felipe II y sus sucesores⁶¹ dictaron normas en el sentido de que los salarios habían de ser justos, y que se debía pagar a los mitayos los viajes de ida y vuelta, a razón de cinco leguas por día. El jornal había de pagárseles en reales, diaria o semanalmente, a su elección. En el caso de que eligieran que fuese una vez a la semana, se satisfacía los sábados por la tarde⁶². Los mitayos de las minas de Las Lajas recibían maíz y almud semanalmente a peso y medio la fanega⁶³.

Los Justicias de los pueblos de donde hubiesen salido indios para repartimientos que conociesen que alguno de ellos tenía cantidades sin cobrar, debían hacer que los jornales devengados fuesen satisfechos. A los mitayos de Potosí en tiempos de Felipe III se les exoneró de la contribución que hasta entonces tenían que satisfacer, descontándolo de su sueldo, al Alcalde Mayor de Minas, Veedor, Protector, Juez y otros ministros, así como el hospital, prohibiéndose que se cobrasen bajo apercibimiento de penas ejemplares⁶⁴.

Los indios de mita debían ser necesariamente repartidos entre los titulares de explotaciones de minas, ingenios o labores, sin que de ninguna manera se tolerase el repartimiento a otras personas o terceros. En el caso de que no se utilizasen los mitayos para el beneficio de las minas o explotaciones, sino que se vendiese a otro su

61 RLI, Lib. VI, Tít.XV, Ley III, *Que los Indios de mita, y voluntarios sean pagados, y las Justicias lo executen, y el azogue del Rey se dê à los mineros por la costa*, Felipe II, Madrid, 14 de enero de 1594.

62 RLI, Lib. VI, Tít.XV, Ley VIII, *Que à los Indios, y trabajadores de las minas se les pague con puntualidad los Sabados en la tarde*, Felipe III, Ord. 15 Servicio personal de 1601.

63 RLI, Lib. VI, Tít.XV, Ley XIII, *Que à los Indios, que van à las minas de las Laxas se dê el salario, sustento, y paga, de ida, y buelta, conforme à esta ley*, Felipe IV, Madrid, 18 de dizièbre de 1630.

64 RLI, Lib. VI, Tít.XV, Ley XIII, *Que de los Indios, que trabajaren en las minas no se cobren los granos, que solian cobrarse*, Felipe III. Madrid, 10 de diziembre de 1618.

trabajo, se prevenía una pena de confiscación de todos los bienes y destierro de las Indias⁶⁵.

En ningún caso se toleraba por el derecho indiano el estanco de los indios⁶⁶. Los virreyes del Perú venían obligados a remitir anualmente despachos detallados sobre los repartimientos realizados, constando en los mismos los ingenios que funcionaban, los titulares de las explotaciones, y las personas que recibían estos repartimientos con expresión del motivo de los mismos⁶⁷.

Estos repartimientos debían realizarse en función de las condiciones de dichas explotaciones, y en caso de incumplimiento los jueces y repartidores perdían sus oficios. Se otorgaban mitayos a las explotaciones beneficiadas tanto por sus dueños como por arrendatarios, tanto de minas reales como de particulares. Los beneficiarios debían ocuparlos exclusivamente en la labor de su explotación, y en caso contrario se les quitaba sus mitayos y no se le volvían a repartir más⁶⁸. Toda vez que esta mano de obra no era suficiente para el beneficio de todas las minas del virreinato del Perú, se procuró que los repartimientos se concediesen a las minas que, por la calidad y la cantidad del mineral a extraer, tuviesen un volumen razonable⁶⁹.

65 RLI, Lib. VI, Tít.XV, Ley III, *Que los Indios de mita no se repartan à quien no fuere dueño de minas, ingenios, y labores*, Felipe II, Madrid, 29 de diciembre de 1593.

66 RLI, Lib. VI, Tít.XV, Ley XV, *Que los Indios de mita de Potosi sirvan en las minas, sin ocuparse de otra cosa*, Felipe II, Toledo, 11 de agosto de 1596.

67 RLI, Lib. VI, Tít.XV, Ley XVI, *Que los repartimientos generales de Indios para Potosi, se hagan con igualdad, à dueños de minas è ingenios*, Felipe III, Madrid, 18 de marzo de 1618.

68 RLI, Lib. VI, Tít.XV, Ley V, *Que a los dueños de minas y arrendatarios se den Indios de repartimiento, y no los ocupen en otro ministerio*, Felipe III, Ord. 18 del servicio personal de 1601.

69 RLI, Lib. VI, Tít.XV, Ley VIII, *Que no se den Indios à minas pobres, y solamente se repartan à los que las tuvieren,*

Los mitayos de las áreas de Charcas y del Perú meridional, que trabajaban las minas en un número muy elevado, raramente aprendían el español y su grado de hispanización era muy bajo. Agrupados en catorce parroquias⁷⁰, hasta mediados del siglo XVII se procuró que estuviesen dispersos y mezclados, no perteneciendo al mismo grupo étnico. Su gran número también hizo que los españoles se dedicasen a la producción y comercialización de productos típicamente indígenas, como la coca y el chuño.

Hay que tener en cuenta que, por su altitud, el trabajo en Potosí era especialmente duro, dado que el esfuerzo físico continuado con el aire enrarecido agotaba a los trabajadores en poco tiempo. Las primeras mitas ordenadas por el virrey Toledo, en tiempos de Felipe II, constaban de 13.500 indígenas que trabajaban durante un año en tres turnos⁷¹, laborando una semana las minas y descansando dos, en las que se dedicaban a otros trabajos, como al acarreamiento o a la construcción.

En un primer momento eran reclutados en las dieciséis Repúblicas de Indios más cercanas al cerro, pero posteriormente se fue expandiendo su captación a zonas más lejanas. El trabajo duraba de lunes a viernes, con una hora de descanso a mediodía, y se libraba los sábados y domingos.

Para el caso de las minas de Zaruma se estableció que los mitayos debían trabajar de seis a diez de la mañana, y de dos a cinco de la tarde, siendo el sueldo asignado a cada

ò ingenios, Felipe III, Aranjuez, 26 de mayo de 1609.

70 QUEREJAZU, P., "Potosí. Un campamento minero en torno a un cerro de plata", En *El oro y la plata de las Indias en la época de los Austrias*, Madrid, 1999, p. 172.

71 CRESPO R., A., "Charcas o Alto Perú en el siglo creador de su sustantividad", p. 395.

indio de un tomín y medio de oro⁷². Tenían prohibido, para su salvaguardia, residir en los poblados de negros, mestizos y mulatos, y no podían entrar en los socavones y minas si el Alcalde Mayor o el Veedor no certificaban que no había riesgo en ello, lo que debía registrarse por el Escribano. Además, se prohibía que cargaran el mineral, lo que debía hacerse necesariamente a lomos de caballerías.

Polo de Ondegardo fue el responsable de la promulgación de las Ordenanzas de Minas de Guamanga, que reglamentó la participación de los grupos étnicos de esta región en las minas de plata recién descubiertas. Todo el trabajo debía ser voluntario, y se ofrecía protección contra los abusos, buscando con ello, además de una vida laboral mejor, el aumento de la productividad en las actividades mineras⁷³.

Conscientes de la importancia que para las labores de las minas tenía la mano de obra indígena, la Corona intentó que en las comarcas de Potosí y Huancavelica⁷⁴ se estableciesen poblaciones estables de indios que se dedicaban a estos trabajos. Los de Potosí habrían de

venir voluntariamente, y se les entregarían tierras de labor, con la única condición de que no las pudieran vender o arrendar a españoles, y se fundarían hospitales. Una vez avecindados, gozarían de una serie de exenciones, como la de exclusión de cualquier otro repartimiento, y del de minas durante seis años⁷⁵.

Al menos legalmente, se ordenaba que las minas no se labraran por zonas peligrosas para la salud de los mitayos, y en el caso de que se les ocupase en el beneficio del azogue, se procuraba que fuesen voluntarios, otorgándoles exenciones y aumentos de salarios⁷⁶. Asimismo, y por los problemas de salud que el desagüe de las minas conllevaba, se legisló que dichos trabajos no fuesen realizados por los mitayos, aunque quisiesen hacerlo voluntariamente, sino por esclavos negros u “otro género de gente”, quedando obligados los virreyes al cumplimiento de estos mandatos⁷⁷. En el caso de las minas de Huancavelica, los trabajos más duros debían ser encomendados a mulatos, negros y mestizos condenados a ellos, intentando con ello que fuese menor el número de mitayos⁷⁸.

72 RLI, Lib. VI, Tit.XV, Ley XIX, *Que con los Indios que trabajaren en las minas de Zaruma, se guarde la forma desta ley*, Felipe II, San Lorenço, 17 de octubre de 1593. El zoólogo, explorador e historiador Marcos Jiménez de Espada hizo en sus *Relaciones geográficas de Indias – Perú* una minuciosa descripción de las minas de oro de Zaruma y sus treinta ingenios para la molienda del mineral, de las sucesivas ordenanzas que se promulgaron y de los problemas que se derivaban del duro trabajo que en ellas se llevaba a cabo. Es citado por GONZÁLEZ PUJANA, L., “Minería y trabajo indígena en los Andes, Guamanga y Zaruma”, pp. 128 y ss

73 GONZÁLEZ PUJANA, L., “Minería y trabajo indígena en los Andes, Guamanga y Zaruma”, pp. 124 y ss. Entre las medidas contempladas estaban la limitación de la carga de leña que los indios debían llevar, de la jornada laboral y el fin del trabajo a destajo obligatorio.

74 RLI, Lib. VI, Tit.XV, Ley XXI, *Que cerca de las minas de azogue se avezinden los Indios, y sean favorecidos*, Felipe III, Orden del Servicio personal de 1601.

75 RLI, Lib. VI, Tit.XV, Ley XVII, *Que en la comarca de Potosí se hagan poblaciones de Indios para el servicio de las minas*, Felipe III, Aranjuez, 26 de mayo de 1609.

76 RLI, Lib. VI, Tit.XV, Ley XI, *Que las minas no se labren por partes peligrosas, y se procure que los Indios trabajen en ellas de su voluntad*, Felipe III, Aranjuez, 26 de mayo de 1609.

77 RLI, Lib. VI, Tit.XV, Ley XII, *Que las minas no se desaguen con Indios, aunque sean voluntarios*, Felipe III, Orden 13 y 16 del Servicio personal

78 RLI, Lib. VI, Tit.XV, Ley XX, *Que dà forma al repartimiento de Indios para las minas de Guancavelica*, Felipe IV, Madrid, 18 de febrero de 1631. ESCALONA AGÜERO, G., *Gazophilacium regium perubicum: Opus sane pulcrum, a plerisque petitum, & ab omnibus, in universum, desideratum non sine magno labore, & experientia digestum, providèque, & accuratè illustratum. In quo omnes materiae spectantes ad administrationem, calculationem, & conversationem jurium regalium regni Peruani latissimè discutiuntur, & plena manu pertractantur*, Madrid, 1775, p. 106, recogía que la paga de los jornales de los

La Corona intentó atajar los abusos a los que fueron sometidos, como los cargos que se les hacían al tener que suplir el trabajo de los ausentes, muertos o huidos, una vez acabado su propio servicio, prácticas que fueron tajantemente prohibidas⁷⁹. También legisló en contra de otras prácticas, como la de los mineros de cobrar a los mitayos una cantidad semanal por excusarles del trabajo, estableciendo penas de pérdida de sus servicios, y condenas pecuniarias y castigos físicos a estimar por los fiscales de las Reales Audiencias⁸⁰.

En una carta de Felipe III dirigida al alcalde del Crimen de la Audiencia de los Reyes, el licenciado Marañón, fechada en San Lorenzo el 19 de octubre de 1591, el monarca afirmaba que siempre había sido la voluntad de su padre y la suya propia que el servicio personal de los indios desapareciese, y que muchos ministros que habían ido a las Indias habían descuidado el cumplimiento de las Ordenanzas y extendido su práctica. El soberano ordenaba vehementemente a la Audiencia de Quito de que se le informase particularmente sobre estas prácticas y que se remediasen los excesos que se conociesen⁸¹.

La progresiva calificación de los trabajadores indígenas y mestizos hizo que con el tiempo fueran sustituyendo en las refinerías a los

esclavos negros. En Potosí se documentan muchos casos de indios de mita que permanecieron en las minas voluntariamente tras su periodo de trabajo obligatorio, unos 20.000 en 1683⁸², con las consiguientes protestas de las autoridades indígenas, y se conoce que se permitía a los mitayos dedicar una parte de su tiempo a la realización de trabajos de mina voluntariamente, con una retribución mayor. En todo caso, aún los trabajadores más cualificados del área potosina, a diferencia de lo observado anteriormente para Nueva España, siguieron conservando su lengua y su cultura.

En su obra *El Gobierno de Perú* de 1567, el doctor Juan de Matienzo definía a los yanacunas como aquellos indios que salieron, ellos o sus padres, del repartimiento o provincia de donde eran oriundos, y estimaba que de esclavos que eran de sus caciques estando en sus repartimientos se habían convertido en hombres libres. Las vetas o cajas labradas por indios quedaban en beneficio de sus amos, y los llampos y desmontes quedaban en el suyo propio. Aún no cobrando un salario, de los aprovechamientos que les dejaban obtenían altos beneficios, e incluso no trabajaban directamente en las minas, sino que alquilaban según Matienzo el trabajo de otros indios⁸³.

Entre los empleados gerenciales se encontraban los mineros, una especie de mayordomos que controlaban el trabajo de los barreteros y apiris, con un sueldo semanal de doce pesos. En esta categoría estaban los canchamineros, que llevaban la cuenta del mineral en los patios de las minas, ganando por su trabajo ocho pesos semanales. Por último

repartimientos de indios se hacía por la Real Hacienda, remitiendo de la Caja de Lima a la de Huancavélica la cantidad necesaria.

79 RLI, Lib. VI, Tít.XV, Ley VI, *Que los Indios, que se repartieren a las minas, no suplan, ni paguen por los ausentes, huidos, ni muertos*, Felipe III, 10 de diciembre de 1618.

80 RLI, Lib. VI, Tít.XV, Ley VII, *Que se proceda contra los Mineros, que recibieran dinero de los Indios de mita, por excusarlos del trabajo*, Felipe III, Madrid, 15 de julio de 1620

81 GONZÁLEZ PUJANA, L., "Minería y trabajo indígena en los Andes, Guamanga y Zaruma", p. 123, reproduce parte de esta carta, que está contenida en el Cedulaario de Encinas.

82 CRESPO R., A., "Charcas o Alto Perú en el siglo creador de su sustantividad", pp. 396-397.

83 GONZÁLEZ PUJANA, L., "Minería y trabajo indígena en los Andes, Guamanga y Zaruma", p. 120.

encontrábamos a los capitanes enteradores, nombrados por los caciques y que respondían por los mitayos huidos o ausentes⁸⁴.

Los llamados mingas eran los indios libres y voluntarios, que no dependían de un curaca. Entre los trabajadores de Potosí se encontraban los barreteros, que arrancaban el metal en las galerías, y que cobraban por ello ocho reales los lunes y seis reales los demás días. Los apiris eran los que acarreaban el metal hasta los cruceros de las minas, y entre ellos había mitayos y mingas, y que cobraban como promedio cuatro reales por día, si bien su salario estaba en función de la cantidad de metal acarreado. Si no alcanzaban la cantidad señaladas, eran llamados poquiris, y debían subir al cerro la semana siguiente para completar su tanda.

Los brosiris eran los que separaban en los cruceros el metal útil del quebrado, para que pudiese ser sacado con facilidad, y los lacuris los que acarreaban la caja del metal. Los palliris eran los encargados de quebrar fuera de la mina el metal sacado por los apiris. Los pongos o semaneros eran los indios que levantaban muros de piedra en seco, con el concurso de otros operarios llamados perdidos.

Los cumuris eran los encargados de transportar el mineral a lomo de llamas hasta los ingenios. Se encontraban asimismo los buscas,

84 SAGUIER, E.R., "La crisis minera colonial en su fase extractiva. La producción de plata del Cerro del Potosí a la luz de ocho ignoradas Visitas de Minas", *Colonial Latin American Review*, VI, nº1, pp. 67-100. Según RUIZ RIVERA, J., «Economía indiana», p. 186, mientras los mitayos ganaban un salario de 165 pesos anuales, los ingresos de los indios libres o mingas serían de 290 pesos, que podrían quedar en unos ingresos netos de 190 pesos. Para este autor, aún reconociendo que se carece lamentablemente de cifras, la mayor parte de la plata peruana en el siglo XVIII habría sido producida por trabajadores libres.

pallaqueros o buscones, indios y mestizos que, con permiso de los dueños, trabajaban la noche del sábado y el domingo por la mañana, repartiendo lo obtenido a medias con el propietario. Los ladrones eran conocidos como capchas⁸⁵.

4. CONCLUSIÓN

A pesar del crecimiento de la mano de obra voluntaria, todavía en el siglo XVIII el sistema de la mita, aunque más reducido, seguía operativo, gracias a la oposición del poderoso círculo de los propietarios de minas a su desmantelamiento. Su mantenimiento fue posible por la importancia estratégica del sector minero para la Real Hacienda, y a que la Corona prefirió no arriesgarse a dejar de percibir las rentas que del mismo obtenía⁸⁶.

Como afirma Chaunu, se conoce mal el volumen global de la población indígena implicada en la economía minera⁸⁷. Sus estimaciones, basadas en impresiones, muestran una cifra

85 En FUENTES, M.A., *Biblioteca Peruana de Historia, Ciencias y Literatura, Tomo III, Antiguo Mercurio Peruano*, Lima, 1861, p. 24 se los denomina Kachas, y a los que les compraban la pella, amalgama o piñones que sacaban de los metales que robaban semanalmente les llamaba riscatiris. Recogía igualmente que esta sustracción era tolerada desde tiempo inmemorial, y que los metales se molían por los trapicheros, que formaban un gremio con diputados como los azogueros y que rescataban más cantidad de marcos que el banco.

86 SÁNCHEZ-ALBORNOZ, N., "Trabajo y minería en las Indias", en BERNAL, A.M., (ed.), *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica*, Madrid, 2000, pp. 171-179, p. 178. Según este autor, la mita elevaba el valor de las explotaciones al ofrecerlas en arriendo, convirtiéndose el mitayo en un objeto de renta. Se dio la paradoja, como recoge BENNASSAR, B., *La América española y la América portuguesa (siglos XVI-XVIII)*, p. 123, que en 1719 Felipe V firmó el decreto de abolición de la mita, pero el mismo nunca llegó a las Indias, siendo finalmente abolida por las Cortes de Cádiz en 1812.

87 CHAUNU, P., *Conquista y explotación de los nuevos mundos*, pp. 175-176.

cercana al medio millón de hombres y mujeres afectadas simultáneamente a este proceso productivo en el área peruana. El duro trabajo, la falta de alimentos y el frío en una altitud por encima del óptimo al que sus organismos estaban adaptados, hace que presuma que los muertos por motivo de estas actividades sumasen algunos millones. Habremos de esperar a trabajos monográficos sobre este tema para corroborar o descartar estas estimaciones.